

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, E HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **ARQ. ALEJANDRA MACEDO AVILA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- En la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el día 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en el 5to punto del orden del día, se aprobó la Adquisición e Instalación de Cableado Estructurado y Fibra Óptica, para el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la Dirección de Catastro Municipal, a la persona física Arq. Alejandra Macedo Ávila, mediante oficio N° HM-JP-007/2018 del Despacho de Proveduría de fecha 13 trece de febrero del mismo año. Se informa, que se autoriza la adquisición de dicho servicio de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, adjudicándose a “**EL PROVEEDOR**” la contratación del servicio profesional, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente contrato.

DECLARACIONES:

I).- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del municipio y representarlo en los contratos que celebre.

b).- Cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha del 13 trece de Febrero del año 2017 dos mil

diecisiete, se autorizó la adquisición e instalación de cableado estructurado y fibra óptica, para el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la Dirección de Catastro Municipal, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación del servicio profesional, de la partida presupuestal 2.4.6. Material Eléctrico.

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

a).- Cuenta con todas las facultades de ley para suscribir el presente contrato.

b).- Persona física que tiene Cedula de Registro Federal de Contribuyentes MAAA710519E10 teniendo como actividad la Construcción de Obras para Telecomunicaciones.

c).- Que tiene su domicilio en la Calle Valle de Abasolo número exterior 157, Colonia El Palomar Sección Jockey Club, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45643.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de Cableado Estructurado y Fibra Óptica, para el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la instalación de Catastro Municipal, de conformidad a la propuesta técnica y económica que se encuentran en el anexo 1 y 7 y forman parte integral del presente.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la totalidad de **\$786,473.96 (setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. El 100% (cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande o el 25% (veinticinco por

ciento) de anticipo depositado fianza a favor del Municipio por el total del anticipo en caso de que el licitante así lo solicite. El pago total o último pago se realizara una vez entregado los materiales e instalación al 100% (cien por ciento) a entera satisfacción de la Dirección de Catastro Municipal y hasta que el licitante presente las certificaciones por parte del proveedor del cableado UTP y la fibra óptica por un mínimo de 25 años.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma al término de sus obligaciones.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindió el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PERIODO DE LA GARANTIA DE "LOS BIENES".- El periodo mínimo de garantía de **"LOS BIENES"**, será de un año, contado a partir de la fecha de entrega total de los bienes. Se deberá de presentar fianza de garantía por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, la cual tiene como objeto responder contra los defectos de fabricación vicios ocultos que en su caso presenten los bienes suministrados. Asimismo, el cableado deberá ser certificado al terminar la obra directamente por el fabricante por un periodo mínimo de 25 años.

SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 15 quince de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ

Secretario General

POR "EL PROVEEDOR"

ARQ. ALEJANDRA MACEDO AVILA

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS

Coordinador del departamento de Proveduría

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física ARQ. ALEJANDRA MACEDO AVILA. El día 15 quince de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, y consta de 04 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.